

SEÑOR JUEZ FEDERAL — SECRETARÍA PENAL
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMÁN 2
EXPEDIENTE N° 23/2026: CISNEROS CARLOS ANÍBAL Y OTROS S/ INFRACCIÓN LEY
26.364 (TRATA DE PERSONAS)

FÓRMULA DENUNCIA PENAL

Enriquecimiento ilícito · Lavado de activos · Falsedad ideológica de instrumento público

Arts. 268(2), 303, 293 del Código Penal — Ley 25.246

I. PRESENTACIÓN

VALENZUELA JULIO RAFAEL, DNI 23.239.709, argentino, divorciado, con domicilio en Pasaje Dorrego N° 10.69, piso 1, Dpto. A, ciudad de San Miguel de Tucumán, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

II. OBJETO

Por la presente, me presento ante V.S. y solicito se tenga por formulada **denuncia penal** conforme lo dispuesto por los artículos 174 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que se investigue la eventual comisión de los delitos de **enriquecimiento ilícito de funcionario público** (art. 268 inc. 2 del Código Penal), **lavado de activos de origen ilícito** (art. 303 y concordantes del Código Penal) y **falsedad ideológica de instrumento público** (art. 293 del Código Penal), todo ello en el marco de la causa federal N° 23/2026, en la cual ya se encuentra bajo investigación el Diputado Nacional Carlos Aníbal Cisneros.

La presente denuncia se dirige contra:

- Carlos Aníbal Cisneros — Diputado Nacional, jefe de La Bancaria Tucumán, ex controlador de la Caja Popular de Ahorros desde 1995.
- Marta María Cisneros (DNI 37.457.922) — hija del funcionario; profesora de Educación Física y chef.
- Cecilia Mariana Cisneros (DNI 30.760.086) — hija del funcionario; comerciante.
- María Mercedes Cisneros (DNI 32.412.616) — hija del funcionario; empleada del Banco Nación.
- Juan Federico Petraglia (DNI 41.715.385) — empleado de La Bancaria/CPA, socio de las hijas en Emprendimiento Turístico SRL, imputado en la Causa N° 23/2026 por trata de personas.

III. RELATO CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS

La presente denuncia no se sustenta en meras conjeturas, sino en un conjunto de hechos objetivos, verificables y documentados, que permiten advertir —*prima facie*— la existencia de un incremento patrimonial desproporcionado e injustificado, estructurado mediante la posible utilización de personas interpuestas y vehículos societarios, en un contexto donde el principal investigado se encuentra además vinculado a una causa por trata de personas.

1. El contexto: crecimiento patrimonial del funcionario

De la documentación pública relevada surge que el patrimonio declarado de Carlos Aníbal Cisneros experimentó un crecimiento absolutamente extraordinario, pasando de **\$2,7 millones en 2019 a \$465,7 millones en 2024**, lo que implica una variación de **172 veces en apenas cinco años**. El 46% de ese patrimonio —aproximadamente \$216 millones— está consignado como "participaciones societarias" sin desglose público. Este dato, por sí solo, constituye un indicador típico del delito de enriquecimiento ilícito.

El diputado Cisneros declaró públicamente, en una entrevista grabada en el medio Tendencia de Noticias (07/03/2026, minuto 45:10): *"Yo no tengo tierra choreada al Estado ni adquirida con ese verso que te ponen de prescripción adquisitiva"*. Segundos después, ante otra pregunta: *"Soy el dueño"*. La contradicción es documentalmente verificable y constituye un indicio relevante de ocultamiento deliberado.

2. El rol de las hijas del funcionario y de Federico Petraglia como presuntas personas interpuestas

El tipo penal del art. 268(2) del Código Penal no se limita al enriquecimiento del funcionario en sentido estricto, sino que expresamente comprende el de **"persona interpuesta para disimularlo"**, estableciendo la responsabilidad penal de dicha persona en igualdad de condiciones. La norma reprime además la cancelación de deudas o extinción de obligaciones, no solo la incorporación de bienes.

Las Sras. Marta María Cisneros, Cecilia Mariana Cisneros y María Mercedes Cisneros son hijas del diputado. Sus actividades conocidas son, respectivamente, profesora de Educación Física/chef, comerciante y empleada del Banco Nación. Sin embargo, en un lapso notoriamente breve aparecen vinculadas a:

- Dos sociedades comerciales: Emprendimiento Turístico SRL (2020) y Malaquita SRL (2022).
- Un complejo turístico de lujo en Tafí del Valle valuado entre USD 3,7 y 5 millones (La Madrina + Restaurante Muppa, Ruta 307 km 61.7).
- Al menos seis departamentos de categoría en el Barrio Norte de San Miguel de Tucumán, en cinco edificios distintos (calles Muñecas, Virgen de la Merced, Santa Fe, Maipú).

Esta acumulación se produce sin que surja —al menos de modo accesible y visible— justificación patrimonial proporcional. La sospecha de interposición se funda en la concurrencia de indicios graves, precisos y concordantes: (a) vínculo filial directo con el funcionario; (b) aparición súbita en negocios societarios, financieros e inmobiliarios de envergadura; (c) magnitud del patrimonio exteriorizado en lapso reducido; (d) falta de capacidad económica conocida suficiente; (e) coincidencia temporal con el incremento de 172 veces del propio Cisneros.

La situación de Federico Petraglia refuerza esa hipótesis. Petraglia es ahijado de la madre de las codenunciadas —persona del círculo más íntimo de confianza de Cisneros—, empleado de La Bancaria/CPA, y operador documentado en la causa de trata (Exp. 23/2026). A los 21 años aparece como socio de las hijas en Emprendimiento Turístico SRL (10%) y como adquirente de terrenos en Tafí del Valle mediante operaciones jurídicas complejas —poder irrevocable post mortem, autocontratación, cesión de derechos posesorios sobre terrenos ajenos— cuyo financiamiento no condice con su perfil económico autónomo.

3. La estructura societaria: Emprendimiento Turístico SRL y Malaquita SRL

Emprendimiento Turístico SRL: constituida el 29/10/2020 (Boletín Oficial de Tucumán N° 29.848, Aviso N° 233.352). Socios: Cecilia M. Cisneros (40%), María M. Cisneros (25%), Marta M. Cisneros (25%), Federico Petraglia (10%). Capital: \$1.000.000 integrado al 100% en efectivo. Objeto: hotelería y turismo. Explota el complejo La Madrina (8 cabañas, 9.8 en Booking) y el restaurante Muppa Cocina Ritual. Valuación del complejo: USD 3,7-5 millones según operadores. Brecha entre capital declarado (\$1M) y valor real del activo (USD 3,7-5M): indicador clásico de financiamiento no exteriorizado.

Malaquita SRL: constituida el 31/08/2022 (Boletín Oficial N° 30.298, pág. 8644, Aviso N° 249.782, Exp. 4997/205-2022). Socias: Marta M. Cisneros (gerente, 34 cuotas), Cecilia M. Cisneros (33 cuotas), María M. Cisneros (33 cuotas). Capital: \$100.000. Duración: 99 años. Sede: Ildefonso de las Muñecas 775, piso 9, dpto. A. Objeto: inversiones en activos y títulos financieros, operaciones inmobiliarias en todas sus formas, aportes de capital a terceros, compraventa de valores mobiliarios. Vehículo jurídico apto para recibir, administrar, canalizar, invertir y desplazar fondos sin publicidad registral de las operaciones concretas.

La secuencia temporal es inequívoca: (1) octubre 2020: sociedad turística y activo físico; (2) febrero 2021: Cisneros declara ante la OA el inmueble de Tafí del Valle como "cesión gratuita" en \$25,7M cuando vale entre USD 3,7-5M; (3) agosto 2022: sociedad financiera de objeto ilimitado. Consolidación patrimonial escalonada.

4. La ingeniería dominial en Tafí del Valle

La cadena de dominio del predio sobre el que se asienta el complejo La Madrina (Matrícula T-19136, Padrón 583.948, Ruta 307 km 61.7) fue documentada a partir del Registro Inmobiliario de Tucumán:

- Escritura N° 235 (01/06/2020, Escribanía Tula, Registro N° 44, Escribano Martín Aníbal Santillán): Rene Ahmed (DNI 21.703.607) otorga a Petraglia un poder especial irrevocable con efecto post mortem, siendo Petraglia empleado de 21 años de la CPA.
- Escritura N° 394 (27/07/2020, mismo escribano): Petraglia actúa simultáneamente como comprador y como apoderado del vendedor (Ahmed). Autocontratación. Precio: \$1.200.000 por boleto privado del 17/12/2019. Inscripción provisoria. Inscripción definitiva: recién el 05/01/2024 — tres años y medio después.
- Escritura N° 644 (14/11/2023, mismo escribano): denominada "Rectificatoria y Complementaria". Ahmed cede a Petraglia derechos posesorios sobre fracciones que NO le pertenecen: padrón 583.947 (titular: María Graciela Palacio, Mat. 19137, 761 m²), padrón 384.909 (titular: Marcos Antonio González, 887 m²) y fracción sobre Ruta Provincial 307. Superficies adicionales totales con aluvión: ~3.700 m². Petraglia pasa de ~2.342 m² a ~7.000 m².
- Prescripciones adquisitivas: expedientes N° 3559/24 y N° 3560/24 presentados el 05/07/2024 con 7 minutos de diferencia, patrocinados por la Dra. Patricia Neme (MP 9331) — imputada en Exp. 23/2026. Petraglia alega posesión desde 2003 cuando tenía 4 años.

5. La declaración jurada patrimonial: enriquecimiento y subvaluación

La declaración jurada de Cisneros ante la Oficina Anticorrupción (ejercicio 2024) consigna para el inmueble de Tafí del Valle: superficie 3.284,27 m², destino "RECREO O VERANEO / CESIÓN GRATUITA", ingreso al patrimonio el 16/02/2021 (cuatro meses después de constituida Emprendimiento Turístico SRL), valuación declarada: **\$25.785.585 (~USD 25.000 al tipo de cambio 2024)**. Valuación real según operadores inmobiliarios: **USD 3.700.000 – 5.000.000**. Brecha: entre 148 y 200 veces. La infravaloración en instrumento público configura, *prima facie*, falsedad ideológica (art. 293 CP) y enriquecimiento ilícito por omisión maliciosa (art. 268(3) CP).

IV. FALSEDAD IDEOLÓGICA DE INSTRUMENTO PÚBLICO: OMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Las Sras. Marta María Cisneros, Cecilia Mariana Cisneros y María Mercedes Cisneros, en su carácter de **hijas de un Diputado Nacional en ejercicio**, encuadran inequívocamente dentro de la categoría de **familiares de Personas Expuestas Políticamente (PEP)** conforme a la Resolución UIF N° 76/2019, art. 4°. En todos los actos instrumentados mediante escritura

pública y en los documentos constitutivos de sociedades, se encontraban obligadas a declarar dicha condición bajo pena de incurrir en falsedad ideológica.

La condición de PEP no es un dato accesorio: su omisión impide la aplicación de los mecanismos de debida diligencia reforzada, afecta la fe pública y facilita la inserción de fondos en el sistema económico sin los niveles de supervisión que la normativa impone. Si en los instrumentos constitutivos de Malaquita SRL, Emprendimiento Turístico SRL o en las escrituras de adquisición de inmuebles se hubiere omitido consignar dicha condición, o declarado expresamente lo contrario, configurarían el delito del art. 293 del Código Penal.

Esta consideración aplica exclusivamente a las Sras. Marta María Cisneros, Cecilia Mariana Cisneros y María Mercedes Cisneros en su carácter de familiares directos (hijas) del funcionario. Respecto del Sr. Federico Petraglia, y dado que su vínculo con el funcionario es por afinidad y no se encuentra acreditado que esta relación debiera ser declarada bajo el mismo régimen, la hipótesis de falsedad ideológica por PEP no se sostiene en esta etapa con igual grado de certeza, razón por la cual la presente denuncia no la extiende a su respecto en este punto específico, sin perjuicio de las restantes imputaciones que sí lo alcanzan.

V. LAVADO DE ACTIVOS COMO HIPÓTESIS SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA

El delito de enriquecimiento ilícito y el de lavado de activos pueden coexistir: el primero sanciona la existencia de un incremento no justificado; el segundo, las operaciones destinadas a otorgar apariencia lícita a bienes de origen ilícito. La estructura patrimonial descrita exhibe las tres fases clásicas del lavado (GAFI):

- Colocación: capital en efectivo integrado en Emprendimiento Turístico SRL (\$1.000.000) y pago del terreno de Tafí del Valle por boleto privado (\$1.200.000, diciembre 2019).
- Estratificación: autocontratación (Escritura 394), cesión de terrenos ajenos (Escritura 644), prescripciones adquisitivas, constitución de Malaquita SRL con objeto financiero ilimitado.
- Integración: explotación del complejo La Madrina (USD 3,7-5M) bajo razón social opaca, múltiples inmuebles en Barrio Norte, sociedad financiera.

El ilícito precedente es exactamente el que investiga la Causa N° 23/2026. La trata de personas figura en las Recomendaciones GAFI como delito precedente idóneo. La coexistencia de investigación por delitos graves, incremento patrimonial extraordinario y estructuras aptas para la circulación de capitales configura el cuadro que habilita esta línea investigativa. Conforme doctrina y jurisprudencia consolidadas, no resulta imprescindible la previa condena por el delito precedente: basta la acreditación de indicios serios y concordantes sobre el origen ilícito de los bienes.

VI. CONEXIDAD CON LA CAUSA N° 23/2026 Y COMPETENCIA FEDERAL

Se solicita la incorporación y acumulación de la presente denuncia a la Causa Federal N° 23/2026 por conexidad **subjectiva** (art. 41 CPPN — mismos imputados: Cisneros, Neme, Petraglia), **objetiva por relación de medio a fin** (art. 42 inc. 2° CPPN — los bienes aquí denunciados son el resultado económico del ilícito precedente investigado en dicha causa) y **por obligación legal** (arts. 14 y 20 de la Ley 25.246 — los estándares GAFI imponen extender la investigación por trata a los flujos financieros de la organización). La competencia federal del art. 303 CP surge del carácter federal de la UIF (CSJN, "Acosta, Jorge E.", Fallos 331:2205).

VII. MEDIDAS DE PRUEBA

A. Publicaciones periodísticas de dominio público (base documental verificada)

Los hechos denunciados emanan de documentos públicos sistematizados en las siguientes investigaciones de eltucumano.com, ninguna desmentida por los denunciados:

eltucumano.com/noticia/actualidad/317911 — "[Las hijas de Cisneros y su operador, dueños de complejo en Tafí del Valle USD 3,7M](#)" · 15/03/2026

eltucumano.com/noticia/actualidad/318018 — "[No soy dueño de nada: las hijas operan una financiera y negocios millonarios](#)" · 17/03/2026

eltucumano.com/noticia/actualidad/318083 — "[No tengo tierra choreada](#)": cadena dominial completa del Registro Inmobiliario · 19/03/2026

eltucumano.com/noticia/actualidad/317230 — "[Doble cerco judicial: piden detención y desafuero en dos fueros a la vez](#)" · 26/02/2026

eltucumano.com/noticia/actualidad/317719 — "[Solicitan indagatoria de Cisneros y se activa el desafuero en Diputados](#)" · 11/03/2026

B. Registro de la Propiedad Inmueble de Tucumán

Se libre oficio a fin de que informe la totalidad de los bienes inmuebles inscriptos a nombre de Carlos Aníbal Cisneros, Marta María Cisneros (DNI 37.457.922), Cecilia Mariana Cisneros (DNI 30.760.086), María Mercedes Cisneros (DNI 32.412.616) y Federico Petraglia (DNI 41.715.385), incluyendo: fechas de adquisición, valores declarados, origen de dominio, eventuales transmisiones y todo gravamen o restricción registrada. Con particular énfasis en los padrones 583.946, 583.947, 583.948 (Tafí del Valle, Ruta 307 km 61.7) y la Matrícula T-19136.

C. Registro Público de Comercio / Inspección General de Justicia

Se requiera copia íntegra de los legajos societarios completos de Emprendimiento Turístico SRL (Exp. N° 3156/205-E-20) y Malaquita SRL (Exp. N° 4997/205-2022), incluyendo: contratos constitutivos, todas las modificaciones, actas de reuniones de socios, designaciones de autoridades, estados contables de todos los ejercicios, libros diario y de inventarios, y toda otra documentación obrante.

D. Levantamiento del secreto bancario, bursátil y financiero — BCRA y entidades

D.1. Levantamiento de secreto bancario, bursátil y financiero

Se ordene el levantamiento del secreto bancario, bursátil y financiero por el período comprendido entre enero de 2019 y la actualidad, respecto de: Carlos Aníbal Cisneros, Marta María Cisneros (DNI 37.457.922), Cecilia Mariana Cisneros (DNI 30.760.086), María Mercedes Cisneros (DNI 32.412.616), Federico Petraglia (DNI 41.715.385), Emprendimiento Turístico SRL y Malaquita SRL.

D.2. Oficio al BCRA — circular a entidades financieras

Líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina para que emita circular a las entidades financieras y crediticias que operan bajo su órbita, requiriéndoles que informen la totalidad de los productos registrados a nombre de los sujetos individualizados en D.1 — actuando en cualquier carácter: titular, cotitular, representante, autorizado o firmante—, y remitan la siguiente documentación:

- a. Legajo único del cliente (formulario de apertura, contratos, poderes, estatuto, registro de firmas, actas de directorio y asamblea, estados contables, calificaciones y demás formularios bancarios).
- b. Formulario o contrato de apertura de cajas de seguridad (titular, cotitular o autorizado).
- c. Extracto completo de movimientos bancarios (período 2019-actualidad).

- d. Resúmenes de tarjeta de crédito.
- e. Boletos de compra/venta de cambio.
- f. Certificados de constitución de plazos fijos.

D.3. BCRA — "Stock a disposición" e informe de bases

Requírase al BCRA que remita el "Stock a disposición" correspondiente a los sujetos individualizados en D.1 y confeccione un informe para el período 2019-2026 incorporando los resultados de consulta a las siguientes bases:

- Padrón AFIP.
- Padrón Cliente Bancario.
- Deudores del sistema financiero.
- Cheques rechazados.

E. Caja de Valores S.A. — subcuentas comitentes

Ofíciase a Caja de Valores S.A. a fin de que informe si los sujetos individualizados en D.1 resultan o resultaron titulares y/o cotitulares de subcuentas comitentes desde el año 2019 hasta la actualidad, con indicación detallada de todos los movimientos registrados.

F. ARCA / AFIP — base EFISCO

Solicítese a ARCA (ex AFIP) que, con relación a los sujetos individualizados en D.1 y por el período 2019-actualidad, informe la totalidad de las constancias obrantes en la base EFISCO, incluyendo:

- 1) Información del padrón: búsqueda y repositorio de no apropiados, padrón completo, perfil fiscal, perfil de signos de actividad, exclusiones de monotributo, antecedentes de seguridad social.
- 2) Declaraciones juradas y pagos: DDJJ ganancias y bienes personales, monotributo, F572 SIRADIG, resumen DDJJ IVA, pagos, Ingresos Brutos, Convenio Multilateral, otros resúmenes.
- 3) Grupos de interés: relaciones del contribuyente, orígenes de relación, relaciones primarias y secundarias, domicilios fiscales reiterados, carátula de indicadores anuales.
- 4) Bienes registrables: automotores, propiedades (por nomenclatura y titular), escribanos, aeronaves, embarcaciones, maquinaria agrícola, F381, RG 2762, RG 3730 (DDJJ anual de tenencia).
- 5) Regímenes de facturación: CITI compras/ventas, factura electrónica (por período, compras y ventas), Factuweb, retenciones y percepciones, nómina salarial, fideicomisos, operadores de juegos de azar, RG 3421 (ingreso fondos del exterior), operaciones inmobiliarias, activos virtuales y no virtuales.
- 6) Participaciones societarias y tarjetas de crédito/débito.

G. Mercado Libre Argentina y Mercado Pago

Requírase a Mercado Libre Argentina S.R.L. y Mercado Pago S.A. que informen si los sujetos individualizados en D.1 tienen o tuvieron usuarios registrados en dichas plataformas. En caso afirmativo, deberán remitir:

- Legajos de apertura, domicilios, correos electrónicos y teléfonos registrados.
- Totalidad de movimientos de fondos (depósitos, retiros, transferencias) y operaciones de compra/venta.
- Cuentas bancarias vinculadas y tarjetas relacionadas.
- En el caso de Mercado Pago: además, la totalidad de los IMEI registrados para cada usuario, con indicación de los períodos temporales correspondientes.

H. Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAVs) — criptoactivos

Líbrese oficio a Binance Services Latinoamérica S.A. de C.V. (Binance), Bay Treasure Caramel S.A. (Lemon Cash) y todo otro PSAV que V.S. estime pertinente, para que informen si los sujetos individualizados en D.1 han realizado apertura de cuentas o billeteras virtuales de cualquier tipo. En caso positivo, deberán aportar:

- 1) Información de registro: legajo completo y KYC (Know Your Customer) recabada en el onboarding y a lo largo de la vinculación.
- 2) Información de contenido: detalle completo de la operatoria (tipo de transacción —depósito, retiro, compra, venta, etc.—, token o criptomoneda, blockchain, montos, wallets de ingreso y de egreso y hashes de cada transacción).

I. Sinceramientos fiscales y blanqueos

Requírase a la Caja de Valores, Agentes de Lotería y demás entidades obligadas que informen si los sujetos individualizados en D.1 han adherido, en cualquier forma condicional, a sinceramientos fiscales y/o al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera y demás bienes en el país y en el exterior. En caso afirmativo, deberá remitirse la totalidad de la información declarada.

J. Dirección General de Rentas de Tucumán

Líbrese oficio a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán a fin de que informe detalladamente: todo tipo de tributo relativo a la actividad económica de los sujetos individualizados en D.1; impuestos sobre bienes de cualquier clase; actividades económicas registradas; y cualquier otra información de interés para la determinación del origen y magnitud del patrimonio de los involucrados.

K. Registro Público de Comercio — Escribanos intervinientes

Se requiera copia de las escrituras públicas vinculadas a: (a) adquisición de todos los inmuebles referidos; (b) instrumentos constitutivos de Emprendimiento Turístico SRL y Malaquita SRL; (c) Escrituras N° 235, N° 394 y N° 644, otorgadas ante el Escribano Martín Aníbal Santillán (Registro N° 44, Escribanía Tula, Salta 89, SMT). Se verificará en todas ellas: existencia o ausencia de declaración PEP, y contenido íntegro de las manifestaciones efectuadas por los intervinientes. Se notificará al Colegio de Escribanos de Tucumán para las actuaciones disciplinarias que correspondan respecto del Escribano Santillán.

L. Unidad de Información Financiera

Se solicite a la UIF: (a) reportes de operaciones sospechosas (ROS) relacionados con los sujetos individualizados en D.1; (b) perfil financiero de los denunciados; (c) análisis de inteligencia financiera sobre el origen de los fondos de Emprendimiento Turístico SRL y Malaquita SRL; (d) toda información relevante en el marco de la cooperación interinstitucional del art. 14 de la Ley 25.246.

M. Pericia contable integral

Oportunamente, se disponga la realización de una pericia contable sobre la evolución patrimonial de los denunciados, con el objeto de determinar: la existencia de incrementos patrimoniales no justificados; su correlación con ingresos declarados; la trazabilidad de los fondos utilizados en las operaciones descriptas; y la coherencia entre el capital declarado de las SRL y los activos reales explotados.

VIII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. DISPONER con carácter urgente la ACUMULACIÓN de la presente denuncia a la Causa Federal N° 23/2026 ("Cisneros Carlos Aníbal y otros s/ Infracción Ley 26.364"), radicada ante el Juzgado Federal de Tucumán 2 (Dr. Guillermo Díaz Martínez), con intervención del Fiscal Federal Dr. Rafael Vehils Ruiz. Ello por conexidad subjetiva (art. 41 CPPN), objetiva por relación de medio a fin (art. 42 inc. 2º CPPN) y por obligación GAFI/Ley 25.246. Se solicita que este sea el primer despacho, previo a toda otra medida.
2. TENER por formulada la presente denuncia penal en los términos de los arts. 174 y concordantes del CPPN.
3. DISPONER la apertura de la investigación penal correspondiente bajo las calificaciones provisorias de: enriquecimiento ilícito (art. 268(2) CP), lavado de activos (art. 303 CP), falsedad ideológica de instrumento público (art. 293 CP) respecto de las hijas de Cisneros en su calidad de PEP, y los demás tipos concurrentes.
4. ORDENAR con carácter URGENTE las medidas cautelares de: (a) anotación de litis e inhibición general de bienes de Carlos Aníbal Cisneros, Marta María Cisneros, Cecilia Mariana Cisneros, María Mercedes Cisneros, Federico Petraglia, Emprendimiento Turístico SRL y MaLaquita SRL; (b) prohibición de innovar y enajenar sobre los padrones 583.946, 583.947 y 583.948 del Registro Inmobiliario de Tucumán; (c) suspensión de los trámites de inscripción en los Expedientes de prescripción adquisitiva N° 3559/24 y N° 3560/24.
5. PROVEER Y PRODUCIR todas las medidas de prueba solicitadas en el capítulo VII (secciones B a M).
6. Una vez acumuladas las actuaciones y reunidos elementos suficientes, REQUERIR el desafuero de Carlos Aníbal Cisneros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en forma unificada, incorporando los hechos de lavado y enriquecimiento ilícito al pedido ya notificado en la Causa N° 23/2026.
7. DISPONER toda otra diligencia que V.S. estime pertinente para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**PROVEER DE CONFORMIDAD.
JUSTICIA.**



JULIO R. VALENZUELA
SOCIO GERENTE
NUMEN S.R.L.